

Mayo de 2012

S



منظمة الأغذية  
والزراعة للأمم  
المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food and  
Agriculture  
Organization  
of the  
United Nations

Organisation des  
Nations Unies  
pour  
l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones Unidas  
para la  
Alimentación y la  
Agricultura

## COMITÉ DE PROBLEMAS DE PRODUCTOS BÁSICOS

**69.º período de sesiones**

**Roma, 28-30 de mayo de 2012**

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA  
SOBRE LA REFORMA DEL CCP**

### Resumen

Tras el 68.º período sesiones del CCP (Roma, 14-16 de junio de 2010), se creó el Grupo de trabajo composición abierta bajo la dirección del Comité para examinar las funciones y los mecanismos de trabajo del CCP y sus órganos auxiliares. En el presente documento se exponen las conclusiones del Grupo de trabajo composición abierta y se presentan al Comité las distintas recomendaciones para que adopte una decisión.

### Medidas cuya adopción se propone al Comité de Problemas de Productos Básicos

- Tomar nota de la labor del Grupo de trabajo composición abierta sobre la reforma del CCP.
- El Comité tal vez desee:
  - a) confirmar que el mandato del CCP es adecuado y sigue siendo válido;
  - b) subrayar la importancia del CCP para mantener el equilibrio actual entre la labor sobre el análisis y las perspectivas de mercado y el trabajo relativo a las políticas;
  - c) reconocer la utilidad de las consultas con los grupos regionales al preparar el programa provisional y acordar el proceso para ello;
  - d) reconocer la necesidad de conceder más tiempo a miembros para que puedan deliberar sobre las prioridades de la labor relativa al comercio y los mercados de productos básicos;
  - e) reconocer la importancia de distribuir los documentos en tiempo oportuno y conceder suficiente tiempo para que los miembros puedan examinar a fondo los temas;
  - f) hacer suya la recomendación de mantener la práctica actual de designar un comité de redacción para que redacte el informe del período de sesiones;
  - g) refrendar la recomendación de mantener el statu quo por lo que respecta a la duración de los períodos de sesiones, con la posibilidad de volver a examinar la cuestión en el futuro.

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)*

- Se invita al Comité a que adopte decisiones sobre lo siguiente:
- a) ampliación de la Mesa del CCP: adoptar una decisión sobre la recomendación de ampliar la Mesa del CCP de tres a siete miembros, con un representante de cada grupo regional;
  - b) Reglamento: aprobar las propuestas de enmiendas al reglamento del Comité (Anexo I) que reflejan la decisión adoptada sobre la cuestión contemplada en la letra a) supra;
  - c) crear un Comité de Dirección: acordar que la Mesa ampliada desempeñe las funciones de Comité de Dirección con vistas a mejorar la continuidad de las actividades y dar más relieve al Comité;
  - d) modificar el nombre del Comité: decidir si debe modificarse el nombre del Comité, y en su caso cuál sería el nuevo nombre. Las dos denominaciones propuestas son “Comité de Productos Básicos Agrícolas” y “Comité de Productos Básicos y Comercio”;
  - e) participación de la sociedad civil y el sector privado: asesorar sobre las posibles medidas para aumentar la participación de la sociedad civil y el sector privado en los períodos de sesiones del CCP;
  - f) examen de los órganos auxiliares del CCP: dar orientación sobre las medidas requeridas para cada uno de los órganos auxiliares del CCP sobre la base, entre otras cosas, del documento de examen elaborado por la Secretaría.

1. En su 68.º periodo de sesiones, celebrado en Roma del 14 al 16 de junio de 2010, el Comité examinó las funciones y los mecanismos de trabajo del CCP y de sus grupos intergubernamentales de productos básicos a la luz de las recomendaciones de la Evaluación externa independiente (EEI) en los debates del *Grupo de trabajo composición abierta sobre medidas destinadas a aumentar la eficiencia de los órganos rectores, incluida la representación*. Si bien señaló que las funciones y los mecanismos de trabajo del CCP y los grupos intergubernamentales de productos básicos requerían un examen detallado, los miembros expresaron sus puntos de vista sobre una serie de cuestiones planteadas en el documento titulado “Funciones y mecanismos de trabajo del Comité de Problemas de Productos Básicos y de los grupos intergubernamentales de productos básicos” (CCP 10/6), elaborado por la Secretaría para apoyar el debate sobre este tema del programa.

2. Si bien los miembros concordaron en que el mandato del CCP seguía siendo válido, también acordaron establecer un grupo de trabajo composición abierta para examinar cuestiones tales como, entre otras, el calendario y la duración de los períodos de sesiones, los métodos de trabajo, la función y las modalidades de funcionamiento de los grupos intergubernamentales, la representación de la Mesa, los vínculos con otros comités técnicos y organizaciones internacionales, la función del Comité Consultivo de Colocación de Excedentes, el Comité de redacción (incluida la posibilidad de un ponente), así como las relaciones entre los grupos intergubernamentales de productos básicos y el Comité.

3. El Consejo, en su 140.º período de sesiones (Roma, 29 de noviembre – 3 de diciembre de 2010), “acogió con agrado el establecimiento de un Grupo de trabajo de composición abierta, presidido por el Presidente del CCP, encargado de examinar las funciones y los mecanismos de trabajo del CCP y sus subcomités, y manifestó su interés en definir las modalidades de su trabajo y participar en las deliberaciones del citado Grupo”.

4. El Grupo de trabajo composición abierta se reunió tres veces: el 13 de diciembre de 2010, el 22 de noviembre de 2011 y el 8 de febrero de 2012. La participación en las tres reuniones fue, respectivamente, la siguiente: 26, 40 y 57 Estados Miembros. Resulta alentador observar la creciente participación de los Estados Miembros en la labor del Grupo. El número de participantes en la última reunión duplicó al de la primera, lo que contribuyó a una mayor amplitud de los debates y análisis de las propuestas.

5. Tras la primera reunión, y a petición del Grupo, la Secretaría elaboró dos documentos: “Examen de los grupos intergubernamentales del Comité de Problemas de Productos Básicos” (CCP 12/INF/7), en el que se analizará la función y el funcionamiento los grupos intergubernamentales en relación con las expectativas de los Estados Miembros; e “*International Commodity Bodies*” (CCP 12/INF/8), en el que se examinaban el mandato y las actividades de otros organismos pertinentes relacionados con productos básicos. Además, en preparación de la segunda reunión del Grupo, la Sra. Gothami Indikadahena, presidenta del CCP, elaboró un texto oficioso y la nota de antecedentes correspondiente para contribuir a que los debates del Grupo de trabajo composición abierta fueran más centrados y estructurados.

6. En el presente documento se informa sobre el resultado de los debates del Grupo de trabajo de composición abierta, se presentan las conclusiones del Grupo son los principales temas debatidos y se presentan al Comité de las distintas recomendaciones para que adopte una decisión. El informe se presenta en nombre del Presidente del CCP.

#### **A. ¿Qué más podría hacer el CCP para poner de relieve los nuevos avances y sus repercusiones, y cómo podría ser más proactivo?**

7. El Grupo de trabajo composición abierta confirmó que el mandato del CCP en el contexto del momento era adecuado y seguía siendo válido. Se señaló que debería hacerse todo lo posible para evitar posibles solapamientos entre la labor del Comité y la de otras organizaciones. El Grupo también tomó nota de la opinión del equipo de la Evaluación externa independiente (EEI) en cuanto a que los comités técnicos deberían impulsar un programa de políticas a escala mundial y, por tanto, era importante que el CCP mantuviera el equilibrio existente entre su evaluación del mercado y su labor en materia de políticas.

8. El GRULAC ha propuesto ampliar la Mesa del CCP a siete miembros. Sobre la base de las recomendaciones del PIA y para ofrecer mecanismos destinados a garantizar la salud institucional de la FAO, así como para incitar a los países a participar en los procesos de gobernanza (incluida la facilitación de la labor administrativa entre los períodos de sesiones, el establecimiento de prioridades, la redacción de programas, etc.) y permitir que todos los grupos regionales estén representados de forma directa y permanente en las Mesas de los comités técnicos de la FAO, el GRULAC apoya la ampliación de la Mesa del CCP y espera que esta cuestión se examine y decida en el 69.º período de sesiones del Comité en mayo. El Grupo deliberó sobre la propuesta, y tras las ulteriores consultas llevadas a cabo por el Presidente, los miembros convinieron en presentarla al CCP para que adoptara una decisión. Si se aprobara, se debería modificar el Reglamento en vigor del Comité.

9. Por lo que respecta al cambio de nombre del CCP, varios miembros manifestaron su preferencia por dicha modificación. La palabra “problemas” suscitaba especial preocupación, al considerarse que transmitía un mensaje negativo sobre los productos básicos y restringía el alcance de la labor del Comité. Se consideró que el nombre debería reflejar mejor el mandato del Comité. El Grupo acordó someter a la consideración del Comité tres opciones: i) sustituir el nombre por el de Comité de Productos Básicos Agrícolas; ii) sustituir el nombre por el de Comité de Productos Básicos y Comercio; o iii) dejar el nombre inalterado.

10. El Grupo reconoció la importancia de la participación de los miembros en el establecimiento del programa de los períodos de sesiones del CCP, que se consideraba fundamental para garantizar el control por los miembros y promover su participación activa, especialmente la de los expertos residentes en la capital. Se concordó en la utilidad de las consultas con los grupos regionales de la FAO. Se podría proponer que el Presidente del CCP pusiera el proyecto de programa en conocimiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los grupos regionales de la FAO, que se encargarían de examinarlo con sus respectivos grupos regionales y de comunicar sus observaciones y sugerencias al Presidente del CCP. La Secretaría, en consulta con la Mesa del CCP, finalizaría el proyecto de programa teniendo en cuenta los comentarios de los distintos grupos regionales, y lo presentaría al Director General para su aprobación.

11. En cuanto al programa de trabajo y el establecimiento de prioridades en el área del comercio y los mercados de productos básicos, los miembros coincidieron en que las delegaciones deberían disponer de más tiempo para debatir y acordar las prioridades de la labor relativa al comercio y los mercados de productos básicos. Se señaló que las prioridades de trabajo en el ámbito de competencias del CCP se habían debatido por primera vez en la última reunión celebrada, y las áreas identificadas se habían reflejado en el programa de trabajo de la División de Comercio y Mercados. El Grupo también destacó la importancia de las conferencias regionales a la hora de informar el programa de trabajo de la División, así como de determinar posibles temas del programa de los períodos de sesiones del Comité. Ello se consideró como una forma de fomentar el interés y la participación en los períodos de las sesiones del CCP. Los miembros también señalaron que el Programa de trabajo plurianual (PTPA) del CCP se prepararía con vistas a examinarlo en su siguiente período de sesiones.

12. Los miembros destacaron la importancia de distribuir a tiempo los documentos y de conceder suficiente tiempo durante los períodos de sesiones del CCP para los debates en profundidad de los temas.

13. Los miembros tenían opiniones divergentes con respecto a los procedimientos para la redacción del informe del Comité para la plenaria. Mientras algunos miembros manifestaron su preocupación acerca del tiempo dedicado por el Comité de redacción a la elaboración del informe, en especial teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias, otros señalaron que, cuando se nombraba un relator, la plenaria se convertía en un comité de redacción. El Grupo acordó mantener el statu quo.

14. Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación con otros organismos internacionales de productos básicos era importante, el Grupo instó a que se adoptasen medidas para invitar a las organizaciones pertinentes a celebrar sus reuniones u organizar actos paralelos durante o inmediatamente antes o después de los períodos de sesiones del CCP. Se señaló que la mayor parte de los organismos pertinentes de productos básicos tenían la condición de “observador” en el CCP, y que se había dado cabida en el pasado a que otras organizaciones organizaran actos paralelos.

15. Asimismo, el Grupo subrayó la necesidad de fomentar una mayor participación de la sociedad civil y del sector privado en los períodos de sesiones del CCP, en el marco de la normativa de la FAO. El Comité tal vez desee asesorar sobre el curso que se debe dar a esta propuesta concreta.

## **B. ¿Qué factores impiden al CCP ser más actual, receptivo y proactivo a la hora de hacer frente a las últimas novedades del mercado?**

16. Por lo que respecta al tema del calendario y la duración de los períodos de sesiones del CCP, el calendario se consideró crucial para garantizar la actualidad y la proactividad de los trabajos del Comité. Se concordó en que la falta de flexibilidad de los mecanismos de programación vigentes, los períodos de sesiones bienales y el carácter limitado de la actividad entre estos reducía las posibilidades de estar al día y de ser receptivo y proactivo a la hora de hacer frente a las últimas novedades del mercado.

17. Una posible medida para mejorar la continuidad y la pertinencia de la labor del CCP sería el establecimiento de un comité de dirección como en el caso del Comité de Pesca y el Comité Forestal (COFO y COFI). Este podría trabajar con la Secretaría en la dirección del programa del CCP y de su programa de trabajo entre los períodos de sesiones con el fin de mejorar la continuidad de las actividades y dar más relieve al Comité. Estas funciones del comité de dirección podrían ser ejercidas por la Mesa ampliada propuesta que se menciona en el párrafo 8.

18. En cuanto a la duración de los períodos de sesiones, se señaló que se había incrementado en medio día. Además, los períodos de sesiones del CCP se celebrarían en una semana distinta a los del Comité de Agricultura (COAG), pudiendo así organizarse otros actos durante la semana. El Grupo recomendó mantener el statu quo hasta que se probara el nuevo sistema, y, a poder ser, examinar de nuevo la cuestión en el futuro.

### **C. Relación del CCP con sus órganos auxiliares y funcionamiento de estos**

19. En cuanto a los subcomités del CCP y su funcionamiento, se consideró que los grupos intergubernamentales de productos básicos (GIG) podían ser muy importantes, pero su desempeño era variable. Se expresó cierta preocupación acerca de determinados GIG por lo que hace a frecuencia y regularidad de sus reuniones, su valor añadido y la relevancia de su trabajo. No obstante, se señaló que algunos GIG eran muy activos, tenían programas de trabajo ambiciosos y abordaban cuestiones de interés.

20. El Grupo también destacó el importante papel desempeñado por los GIG en la arquitectura internacional de los productos básicos, incluido su papel como organismos internacionales de productos básicos (OIPB) para los proyectos de desarrollo del Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB), en el suministro de información sobre políticas y mercados de productos específicos y como foro neutral para el diálogo y el intercambio de opiniones y experiencias.

21. Si bien los miembros coincidieron en la necesidad de una evaluación minuciosa de cada órgano auxiliar, basada en parámetros claros de evaluación, señalaron que ello podría ser complejo y que la asistencia a las reuniones no debía ser el único criterio para valorar el desempeño. Los miembros subrayaron que los diferentes subcomités debían ser analizados caso por caso ya que no había un patrón único para todos ellos.

22. Por lo que respecta al camino a seguir, el Grupo pidió a la Secretaría que preparase un informe en el que se analizase cada uno de los GIG siguiendo criterios claros y se propusiesen recomendaciones para su examen por el CCP. Dichas recomendaciones deberían estar encaminadas a determinar el modo de mejorar, reestructurar, suspender o suprimir los GIG. Los resultados del examen se presentan en el documento de información CCP 12/INF/11.

### **D. Recomendaciones que se someten al examen del Comité**

23. El Comité tal vez desee:

- a) confirmar que el mandato del CCP es adecuado y sigue siendo válido;
- b) subrayar la importancia del CCP para mantener el equilibrio actual entre la labor sobre el análisis y las perspectivas de mercado y el trabajo relativo a las políticas;
- c) reconocer la utilidad de las consultas con los grupos regionales al preparar el programa provisional y acordar el proceso para ello;
- d) reconocer la necesidad de conceder más tiempo a los miembros para que puedan deliberar sobre las prioridades de la labor relativa al comercio y los mercados de productos básicos;
- e) reconocer la importancia de distribuir los documentos en tiempo oportuno y conceder suficiente tiempo para que los miembros puedan examinar a fondo los temas;
- f) hacer suya la recomendación de mantener la práctica actual de designar un comité de redacción para que redacte el informe de la reunión;
- g) refrendar la recomendación de mantener el statu quo por lo que respecta a la duración de los períodos de sesiones, con la posibilidad de volver a examinar la cuestión en el futuro.

24. Se invita al Comité a que adopte decisiones sobre lo siguiente:

- a) ampliación de la Mesa del CCP: adoptar una decisión sobre la recomendación de ampliar la Mesa del CCP de tres a siete miembros, con un representante de cada grupo regional;
- b) Reglamento: aprobar las propuestas de enmiendas al Reglamento del Comité (Anexo I) que reflejan la decisión adoptada sobre la cuestión contemplada en la letra a) supra;
- c) crear un Comité de Dirección: acordar que la Mesa ampliada desempeñe las funciones de Comité de Dirección con vistas a mejorar la continuidad de las actividades y dar más relieve al Comité;
- d) modificar el nombre del Comité: decidir si debe modificarse el nombre del Comité, y en su caso cuál sería el nuevo nombre. Las dos denominaciones propuestas son “Comité de Productos Básicos Agrícolas” y “Comité de Productos Básicos y Comercio”;

- e) participación de la sociedad civil y el sector privado: asesorar sobre las posibles medidas para aumentar la participación de la sociedad civil y el sector privado en los períodos de sesiones del CCP;
- f) examen de los órganos auxiliares del CCP: dar orientación sobre las medidas requeridas para cada uno de los órganos auxiliares del CCP sobre la base, entre otras cosas, del documento de examen elaborado por la Secretaría (documento de información CCP 12/INF/11).

## ANEXO I

### Propuestas de enmiendas

#### H. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROBLEMAS DE PRODUCTOS BÁSICOS

##### Artículo I

###### Mesa

1. En el primer período de sesiones que celebre en cada bienio, el Comité elegirá de entre los representantes de sus Miembros un Presidente y seis Vicepresidentes, y un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente constituyendo todos ellos la Mesa del Comité. Entre los períodos de sesiones, la Mesa representará a los miembros del Comité y desempeñará funciones relacionadas con la preparación de los períodos de sesiones del Comité así como las que le delegue el Comité.

1.2 El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos por un período de dos años los cuales y seguirán desempeñando sus funciones hasta que sean elegidos un nuevo Presidente y nuevos Vicepresidentes al final del siguiente período de sesiones del Comité. El Presidente y los seis Vicepresidentes serán elegidos de entre las siguientes regiones: África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe, Cercano Oriente, América del Norte y Pacífico Sudoccidental (un representante por región).

1.3 El Presidente, o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes, presidirá las sesiones del Comité y ejercerá las demás funciones que sean necesarias para facilitar las tareas de éste. En caso de que el Presidente y los Vicepresidentes se vean imposibilitados de dirigir una reunión, el Comité designará al representante de uno de sus Miembros para que ocupe la presidencia.

1.4 El Director General de la Organización nombrará un secretario que será responsable de toda la labor que le encomiende el Comité.

##### Artículo II

###### Períodos de sesiones

1. El Comité celebrará sus períodos de sesiones según lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del Artículo XXIX del Reglamento General de la Organización.

2. El Comité celebrará normalmente en cada bienio dos períodos de sesiones que convocará el Director General en consulta con el Presidente del Comité, teniendo en cuenta todas las propuestas que haga dicho Comité.

3. En cada período de sesiones del Comité puede celebrarse cualquier número de reuniones.

4. Los períodos de sesiones del Comité se celebrarán normalmente en la sede de la Organización. Podrá celebrarse un período de sesiones en otro lugar en virtud del acuerdo adoptado por el Comité en consulta con el Director General o a petición de la mayoría de sus Miembros, formulada por escrito al Director General.

5. La fecha y el lugar de cada período de sesiones se comunicará normalmente con dos meses por lo menos de antelación a la apertura del mismo, a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y a los Estados no miembros y organizaciones internacionales que sean invitados a asistir al período de sesiones.

6. Cualquier Miembro del Comité podrá nombrar suplentes y consejeros de su representante en el Comité.

7. Constituirá quórum para cualquier decisión formal del Comité la presencia de los representantes de la mayoría de sus Miembros.

### **Artículo III**

#### **Participación**

1. La participación de las organizaciones internacionales en calidad de observador en la labor del Comité quedará regulada por los preceptos pertinentes de la Constitución y el Reglamento General de la Organización<sup>1</sup>, así como por las normas generales de la Organización sobre relaciones con organizaciones internacionales.
2. La asistencia a las reuniones del Comité de los Estados no miembros de la Organización estará regida por los principios aprobados por la Conferencia respecto a la concesión de la condición de observadores a los Estados.
3.
  - a) Las sesiones del Comité serán públicas, a menos que éste decida reunirse a puerta cerrada para discutir algún tema del programa.
  - b) Con sujeción a lo dispuesto en el apartado (c) de este número, todo Estado Miembro que no se halle representado en el Comité y cualquier Miembro Asociado o Estado no miembro que hubiese sido enviado a asistir en calidad de observador a un período de sesiones del mismo, podrán presentar memoranda acerca de cualquier tema del programa del Comité, así como participar, sin voto, en cualquiera de los debates de éste, sean públicos o a puerta cerrada.
  - c) En circunstancias excepcionales, el Comité podrá limitar la asistencia a las sesiones a puerta cerrada al representante u observador de cada uno de los Estados Miembros de la Organización.

### **Artículo IV**

#### **Programa y documentos**

1. El Director General, previa consulta con el Presidente del Comité, preparará un programa provisional que enviará normalmente a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y a todos los Estados no miembros y organizaciones internacionales invitadas a asistir al período de sesiones, con dos meses por lo menos de antelación a la celebración de éste.
2. Todos los Estados Miembros de la Organización, así como los Miembros Asociados dentro de los límites que les impone su condición especial, podrán pedir al Director General, normalmente con una antelación no inferior a 30 días a la fecha propuesta del período de sesiones, que incluya un tema en el programa provisional. El Director General lo comunicará inmediatamente a todos los Miembros del Comité, junto con los documentos necesarios.
3. El primer tema del programa provisional será la aprobación del programa. El Comité, con el asentimiento general, puede modificar el programa durante sus sesiones mediante la supresión, adición o modificación de cualquier tema, siempre que no se omita ninguna cuestión incorporada al programa por decisión del Consejo o a solicitud de la Conferencia.
4. Los documentos que no hayan sido distribuidos con anterioridad se despacharán al mismo tiempo que el programa provisional o, de no ser posible entonces, a la mayor brevedad.

### **Artículo V**

#### **Votaciones**

1. Cada Miembro del Comité tendrá derecho a un voto.
2. Las decisiones del Comité serán determinadas por el Presidente, quien podrá recurrir a la votación, a petición de uno o más Miembros, a fin de aquilatar la opinión del Comité, en cuyo caso

---

<sup>1</sup> Queda entendido que en este contexto los términos «Constitución» y «Reglamento General de la Organización» comprenden todas las normas generales y declaraciones de política formalmente aprobadas por la Conferencia y guiadas por el propósito de complementar la Constitución y el Reglamento, como son la «Declaración de principios acerca de la concesión de la calidad de observador a los Estados» y las normas generales referentes a las relaciones entre la Organización y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.



serán aplicables, *mutatis mutandis*, las disposiciones pertinentes del Artículo XII del Reglamento General de la Organización.

## **Artículo VI**

### **Actas e informes**

1. En cada período de sesiones, el Comité aprobará un informe al Consejo en el que se reproduzcan sus pareceres, recomendaciones y resoluciones, incluso el criterio de la minoría, cuando así se solicite. Se informará al Consejo de todas las recomendaciones aprobadas por el Comité que afecten al programa o a las finanzas de la Organización o se refieran a asuntos constitucionales o jurídicos, junto con los comentarios de los Comités auxiliares competentes del Consejo.
2. Los informes de los períodos de sesiones se distribuirán a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización, a los Estados no miembros invitados a asistir al período de sesiones en cuestión y a las organizaciones internacionales interesadas con derecho a hacerse representar en el período de sesiones.
3. Las observaciones del Comité al informe de cualquiera de sus órganos auxiliares y, si algún Miembro del Comité lo solicita, las opiniones de dichos Miembros, se incorporarán al informe del Comité. Si algún Miembro lo solicita, esta parte del informe del Comité será comunicada por el Director General a los Estados u organizaciones internacionales que normalmente reciben los informes del órgano auxiliar en cuestión. El Comité podrá pedir también al Director General que al transmitir a los Miembros el informe y las actas de sus deliberaciones señale a su atención los puntos de vista y observaciones del Comité acerca del informe de cualquiera de sus órganos auxiliares.
4. Siempre que celebre una reunión privada, el Comité deberá decidir al comienzo de la misma si deberá levantarse acta y, en caso afirmativo, qué distribución deberá dársele, pero sin exceder la prevista en el anterior párrafo 2.
5. El Comité determinará el procedimiento que ha de seguirse en lo referente a los comunicados de prensa sobre sus actividades.

## **Artículo VII**

### **Órganos auxiliares**

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del Artículo XXIX del Reglamento General de la Organización, el Comité podrá crear, cuando sea necesario, subcomités, grupos intergubernamentales sobre productos y órganos auxiliares especiales, siempre que para ello se cuente con fondos disponibles en el capítulo correspondiente del presupuesto aprobado de la Organización. Podrá incluir entre los componentes de esos subcomités y órganos auxiliares especiales a Estados Miembros que no lo sean del Comité y a Miembros Asociados. En los grupos intergubernamentales sobre productos que establezca el Comité podrán figurar todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización, y el Consejo podrá admitir en tales grupos a los Estados que, no siendo Estados Miembros ni Miembros Asociados de la Organización, sean Miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.
2. Antes de adoptar decisión alguna sobre la creación de órganos auxiliares que entrañe gastos, el Comité examinará un informe del Director General acerca de las consecuencias administrativas y financieras que dimanen de la proyectada decisión.
3. El Comité estipulará las funciones de sus órganos auxiliares, los cuales deberán presentar a aquél sus informes. Estos informes se pondrán en conocimiento de todos los miembros del órgano auxiliar en cuestión, de todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización, de los Estados no miembros que hubiesen sido invitados a asistir a las reuniones de los respectivos órganos auxiliares, y de todas las organizaciones internacionales interesadas que tuviesen derecho a asistir a tales reuniones.

**Artículo VIII**  
**Suspensión del Reglamento**

Cualquiera de las anteriores disposiciones de este Reglamento podrá ser suspendida por el Comité, siempre que se haya notificado la propuesta de suspensión con 24 horas de antelación y que tal medida guarde consonancia con la Constitución y el Reglamento General de la Organización<sup>2</sup>. Podrá prescindirse de la notificación si ningún Miembro se opone a ello.

**Artículo IX**  
**Reforma del Reglamento**

El Comité podrá reformar su Reglamento, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que tal medida esté en consonancia con la Constitución y con el Reglamento General de la Organización. Ninguna propuesta de reforma de este Reglamento podrá incluirse en el programa de un período de sesiones del Comité si no ha sido comunicada por el Director General a los Miembros de aquél por lo menos con 30 días de antelación a la apertura del período de sesiones.

---

<sup>2</sup> Véase nota al párrafo 1 del Artículo III.